



ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE VIDA GRUPO ELECCIÓN POPULAR

ESTE AMPARO HACE PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO Y ESTÁ SUJETO A SUS CONDICIONES GENERALES Y A LAS SIGUIENTES CONDICIONES PARTICULARES:

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ POSITIVA, PAGARÁ A LOS BENEFICIARIOS, LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN CADA CORPORACIÓN.

1. AMPARO BÁSICO

MUERTE POR CUALQUIER CAUSA.

CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR:

- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- SENADORES
- REPRESENTANTES
- GOBERNADORES
- DIPUTADOS DE ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES
- ALCALDES
- CONCEJOS MUNICIPALES
- SE ASIMILAN PERSONEROS
- EDILES

2. EDADES

LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO A LA PÓLIZA PARA ESTE AMPARO ES DE DIECIOCHO (18) AÑOS. LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR NO TIENEN MÁXIMA EDAD DE INGRESO NI DE PERMANENCIA.

3. PAGO DE SINIESTROS

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, POSITIVA PAGARÁ EL VALOR DEL SEGURO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL BENEFICIARIO ACREDITE, AUN EXTRAJUDICIALMENTE, SU DERECHO ANTE POSITIVA.

EL TOMADOR O EL BENEFICIARIO, A PETICIÓN DE POSITIVA, DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, POSITIVA PODRÁ DEDUCIR DEL PAGO, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DEMUESTRE MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES VIGENTES, QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

POSITIVA PAGARÁ POR CONDUCTO DEL TOMADOR A LOS BENEFICIARIOS, O DIRECTAMENTE A ÉSTOS, LA SUMA QUE ESTÁ OBLIGADA POR EL PRESENTE SEGURO Y SUS ANEXOS, SI LOS HUBIERE.

4. RECLAMACIÓN

SALVO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LOS BENEFICIARIOS PODRÁN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS COMO PRUEBA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DE SU DERECHO A PERCIBIR EL PAGO:

- 4.1** DOCUMENTO FORMAL DE RECLAMACIÓN.
- 4.2** REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN.
- 4.3** DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O BENEFICIARIOS DE LEY.
- 4.4** FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (SARLAFT) DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.
- 4.5** CERTIFICACIÓN BANCARIA DE CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS.
- 4.6** PARA CÓNYUGES: REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LAS UNIONES DE HECHO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE POSITIVA PARA EXIGIR CUALQUIER OTRA PRUEBA O DOCUMENTO QUE ESTIME CONVENIENTE Y GUARDE RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN.